



Visados para familiares de ciudadanos de la UE  
**VISADO REGIMEN COMUNITARIO Y FAMILIA EXTENSA**

(Sirve también para reagrupación familiar de ciudadano comunitario que resida en España)

(Ver también, al final de texto "preguntas más frecuentes")

**VISADO TIPO C, CODIGO ESC**

**DEFINICIÓN:**

- Para quien: familiares de español, o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que residan y estén registrados como tal en España (ver familiares según caso).
- Duración: dará derecho a un visado de 90 días máximo para un periodo de 180 días.
- Para que sirve: permitirá cualquiera de las dos opciones siguientes:
  - entrar, salir y circular libremente por territorio español.
  - Residir: fijar su residencia en España durante más de tres meses, se advierte que en este caso, estarán obligados al llegar a España, a solicitar su residencia en la Oficina de Extranjería que corresponda a su futura residencia.
- Tasas: Este visado está exento de tasas, es gratuito.

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA para esta solicitud de visado**

**CON CARÁCTER GENERAL (para todos los casos)**

1	Formulario Schengen	Debidamente cumplimentado y firmado, (importante hagan constar teléfonos y correos electrónicos, acompañada de dos fotografías. Características de las fotografías: deben ser recientes, en color, fondo blanco, medidas 3,5 cm X 4,5cm.
2	Pasaporte	Original del pasaporte y fotocopias de: Hoja biográfica (donde aparece la fotografía) y copia de las hojas donde haya visados o cualquier sello o estampación.



3	Voluntad del ciudadano comunitario (original)	<p>Se deberá expresar la voluntad del ciudadano comunitario expresando que dicho familiar “viajará con él”, o se “reunirá con él”, según el caso (se podrá sustituir la palabra reunir con: vivir, residir, vivir permanentemente y sinónimos), esta voluntad se deberá expresar por medio <b><u>de uno, de los siguientes documentos</u></b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Voluntad del ciudadano comunitario en el Consulado General</u>: esta voluntad se firmará solo en el caso de que el ciudadano español acompañe al familiar en el mismo momento que solicite el visado en este Consulado General, y solo será válido si es firmado delante de un funcionario.</li><li>• <u>Voluntad del ciudadano comunitario fuera de este Consulado General</u>: (habitualmente, acta notarial): se firmará ante empleado público que dé fe de que el ciudadano comunitario es el que suscribe o firma, será atendiendo a lo descrito en el primer párrafo del punto 5 (es decir, que figure las palabras “viajar” o “reunir” o sinónimos con el ciudadano comunitario, según los casos), este documento es comúnmente realizado ante notario chino o español (acta notarial).</li></ul> <p>(La falta de uno de estos documentos puede ser causa de denegación del visado.)</p>
4	Fotocopia de documento de identidad del ciudadano comunitario	DNI o/y pasaporte
5	Demostrar que el ciudadano comunitario reside en España o viajará a España	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Que reside</u>: Fotocopia de la documentación que acredite que el Ciudadano de la Unión Europea que genera el derecho reside en España o viaja a nuestro país. (Certificado de empadronamiento y fotocopia de la Tarjeta de residencia o certificado análogo que acredite la residencia en España en el supuesto de ciudadanos de un Estado miembro de la UE, EEE y Suiza.</li><li>• <u>Si viaja con ciudadano comunitario</u>: aportar reservas de vuelo a España conjuntas con el ciudadano comunitario.</li></ul> <p>En caso de que el reagrupante no resida en España y viajen juntos a España, la presentación de la reserva de pasaje conjunta es obligatoria</p>



### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ESPECÍFICA SEGÚN EL CASO**

Además de la documentación mencionada arriba, con carácter general, según el motivo y el familiar de que se trate, habrá que presentar la documentación que abajo se menciona.

**(la falta de alguna de la documentación requerida puede ser causa de denegación, ver también al final, preguntas más frecuentes)**

6.1	<b><u>Cónyuge</u></b> <b>(MÁRIDO O ESPOSA)</b>	<p>Siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ certificado literal de matrimonio actualizado <u>(menos de 3 meses)</u>, en caso de que el ciudadano comunitario sea español, <u>el certificado de registro civil deberá ser español.</u></li><li>○ En caso de matrimonio de ciudadano británico celebrado fuera del Reino Unido, <u>sentencia judicial británica (menos de 3 meses)</u></li><li>○ En caso de otras nacionalidades de ciudadanos comunitarios: <u>certificado de registro civil del país comunitario que se trate (menos de 3 meses)</u></li></ul> <p><b>ATENCIÓN: VER PREGUNTAS MÁS FRECUENTES</b></p>
6.2	<b>A la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal</b> <b>(PAREJA DE HECHO)</b>	<p>Deberá estar inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de dos registros simultáneos en dicho Estado, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. <u>Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí, se deberá presentar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de inscripción en Registro de Parejas de Hecho actualizado (menos de 3 meses).</li></ul>



6.3	<p><b>A sus descendientes directos</b></p> <p><b>(HIJOS)</b></p> <p><b>menores y hasta 21 años,</b></p> <p><b>y a los de su cónyuge o pareja registrada</b></p> <p><b>(HIJOS)</b></p> <p><b>menores y hasta 21 años,</b></p>	<p>Siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.</p> <p>Documentos a presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de matrimonio o pareja hecho ciudadano comunitario actualizado (menos de 3 meses).</li><li>2. Inscripción de nacimiento del hijo, debidamente legalizada y traducida.</li><li>3. Solo en el caso de que el menor NO sea del cónyuge del ciudadano comunitario, sea menor de 18 años, se deberá presentar <b>alguno</b> de los siguientes documentos: (IMPORTANTE: original y fotocopia)</li></ol> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autorización notarial paterna para que pueda residir en España, legalizado y traducido.</li><li>• Certificación de viudedad, en caso de ser viudo/a. legalizado y traducido.</li><li>• Documento acreditativo sobre la custodia y patria potestad exclusiva del menor. Legalizado y traducido.</li></ul> <p>En el caso de que el visado se solicite en el momento de registrar el matrimonio, ver preguntas más frecuentes</p>
-----	--	--



6.4	<p><b>A sus descendientes directos</b></p> <p><b>(HIJOS),</b></p> <p><b>22 años o más,</b></p> <p><b>y a los de su cónyuge o pareja registrada (HIJOS),</b></p> <p><b>22 años o más,</b></p>	<p>Siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja y con la condición indispensable, es, que <b><u>vivan a su cargo, o bien, sean incapaces.</u></b></p> <p>Presentar <b><u>TODOS</u></b> los siguientes documentos acreditativos: (importante, original y fotocopia)</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificación de matrimonio o certificado de pareja de hecho de los padres con una antigüedad máxima de tres meses. <b>en caso de ser español, el certificado de registro civil español.</b></li><li>2. Inscripción de nacimiento del hijo, en caso de certificado de nacimiento sea extranjero, deberá ser legalizado y traducido.</li><li>3. Según el caso:</li><li>4. <b><u>Que vivan a cargo</u></b> (en el caso de que la dependencia sea económica.) se demostrará por:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ justificantes de envío de dinero donde aparecerá el nombre del ciudadano comunitario o cónyuge comunitario a este descendiente (hijo) donde tendrá que aparecer nombre y apellidos del que envía (ciudadano comunitario o cónyuge), como el que recibe (el hijo, el que solicita el visado). Ejemplo, justificantes de envíos de dinero a través de MoneyGram , Western Unión o Certificado bancario, etc...).</li><li>▪ <b>ATENCIÓN.</b> se deberá demostrar que estos envíos han sido periódicos y continuados, con una periodicidad mínima de seis meses, así como esta dependencia sea necesaria para subsistir, <b>la falta de cualquiera de estos requisitos (periodicidad, antigüedad de los pagos, necesidad para subsistir) será causa de denegación de este visado</b></li></ul></li><li>5. <b><u>Que sea incapaz:</u></b> Demostrar que tienen declarada incapacidad para valerse (certificados que así lo demuestren, SOLO en el caso de que la dependencia sea por incapacidad)</li></ol> <p><b><u>DEBERÁ PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS OFICIALES, SU CORRESPONDIENTE LEGALIZACION</u></b></p>
-----	--	--



6.5	<p>Otros miembros de su familia que en el país de procedencia estén a su cargo o vivan con él (padres o ascendientes u otros familiares)</p>	<p>Presentar <b>TODOS</b> los siguientes documentos acreditativos: (original y fotocopia)</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificación de matrimonio o certificado de pareja de hecho del ciudadano comunitario o cónyuge, con una antigüedad máxima de tres meses. <b>en caso de ser español, el certificado de registro civil español.</b></li><li>2. Inscripciones de nacimiento del familiar debidamente legalizadas y también traducidas (español), que demuestren el vínculo familiar con el ciudadano comunitario o su cónyuge o pareja.</li><li>3. Según el caso: <b><u>Que vivan a cargo.</u></b> Se debe acreditar la dependencia económica que se demostrará por justificantes de envío de dinero donde aparecerá el nombre del ciudadano comunitario o cónyuge comunitario a este familiar donde tendrá que aparecer nombre y apellidos de él que envía (ciudadano comunitario o cónyuge), como el que recibe (el familiar que solicita visado). se deberá demostrar que estos envíos han sido periódicos y continuados, con una periodicidad mínima de seis meses, también habrá que demostrar que esa dependencia económica es necesaria para subsistir, <b>la falta de cualquiera de estos requisitos (periodicidad, antigüedad de los pagos, necesidad para subsistir, o no figuren nombres remitente o destinatario) será causa de denegación de este visado.</b></li></ol> <p>Se debe presentar saldo de las cuentas bancarias del solicitante así como certificado de la pensión y la cuantía de la misma.</p> <p><b><u>Que sea incapaz:</u></b> Demostrar que tienen declarada incapacidad para valerse (certificados que así lo demuestren debidamente legalizados y traducidos).</p> <p><b><u>DEBERÁ PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS OFICIALES, SU CORRESPONDIENTE LEGALIZACION.</u></b></p>
-----	--	---



6.6	<b>La pareja de hecho con la que mantenga una relación estable debidamente probada</b>	<p>Se considerará que se trata de una pareja estable aquella que acredite la existencia de un vínculo duradero. En todo caso, se entenderá la existencia de este vínculo si se acredita un tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada, la documentación a presentar, será la que pruebe esta relación, sin determinar.</p> <p>En el caso de que tengan hijos en común, no necesitan otra muestra de convivencia, deberán presentar certificado de nacimiento que así lo pruebe, deberá estar inscrita en el Registro Civil competente (si es española, el español, etc...), en el caso de ciudadano chino u otra nacionalidad, los documentos deberán ser legalizados y traducidos</p>
6.7	<b>En caso de extravío o pérdida de la tarjeta de residencia de familiar comunitario, así como de tener la tarjeta caducada, SOLO en el caso que se sigan cumpliendo los mismos requisitos,</b>	<p>Demostrar nuevamente mismos requisitos, según se trate, (por ejemplo si la tarjeta se expidió por ser esposa del ciudadano comunitario, certificado de matrimonio actualizado y voluntad del ciudadano comunitario, ver punto 5 de estos requisitos “voluntad ciudadano comunitario” y punto 8 de “marido o esposa”)</p>



6.8	<b>En caso de extravío o pérdida de la tarjeta de residencia de familiar comunitario, si <u>NO</u> se siguen cumpliendo los mismos requisitos</b>	<p><u>NO dará derecho a la expedición de este tipo de visado</u>, a excepción de las siguientes causas (presentado documentación justificativa):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Fallecimiento del ciudadano de la Unión o de un Estado parte del Acuerdo Espacio Económico, en el caso de que hayan residido en España antes del fallecimiento del titular.</li><li>➤ Salida de España del ciudadano de la Unión o de un Estado parte del Acuerdo Espacio Económico, los hijos en concreto, si se encuentran matriculados en un centro de enseñanza, hasta que terminen dichos estudios.</li><li>➤ Nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, deberá acreditarse uno de los siguientes supuestos:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Duración de al menos tres años del matrimonio o situación de pareja registrada, hasta el inicio del procedimiento judicial de nulidad del matrimonio, divorcio o de la cancelación de la inscripción como pareja registrada, de los cuales deberá acreditarse que al menos uno de los años ha transcurrido en España.</li><li>▪ Otorgamiento por mutuo acuerdo o decisión judicial, de la custodia de los hijos del ciudadano comunitario, al ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.</li><li>▪ Existencia de circunstancias especialmente difíciles (Artículo 4, c, Real Decreto 1710/2011) (violencia género, trata seres humanos,</li></ul></li><li>➤ Resolución judicial o mutuo acuerdo entre las partes que determine el derecho de visita, al hijo menor, del ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando dicho menor resida en España y dicha resolución o acuerdo se encuentre vigente.</li></ul>
-----	---	---

**NOTAS:**

- **TODO DOCUMENTO EXTRANJERO, DEBERÁ PRESENTAR SU CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS OFICIALES, SU LEGALIZACIÓN.**





Las solicitudes de visados de familiares de ciudadano comunitario que residan en China y soliciten visado para viajar de turismo o visita familiar a España se solicitan en el centro de visados BLS de este Consulado General.

<https://china.blsspainvisa.com>

Las solicitudes de visado de reagrupación familiar régimen comunitario para personas que vayan a residir en España se tramitan en el Consulado General de España en Shanghai previa petición de cita en el siguiente link:

<https://app.bookitit.com/es/hosteds/widgetdefault/2a1159a9ebafd7ef713a22542599427cb>

Una vez tramitada la solicitud de visado en el Consulado General de España en Shanghai, el pasaporte será devuelto al solicitante a través de la empresa de mensajería EMS, previo pago, a través de Alipay a dicha empresa de 30 RMB, si la dirección es en Shanghai, y 40 RMB si la dirección es fuera de Shanghai. Dicho pago se efectuará en el momento de solicitar visado en el Consulado General.

Todos los documentos chinos que se presenten para solicitar visado deben estar traducidos al español y legalizados. Los notarios en China son los encargados de ello.

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **En el caso de que haya que demostrar dependencia económica ¿Cómo puedo demostrarla?**

Deberá demostrarse que esa dependencia económica existe, o dicho de otra forma, que se le envía dinero al familiar que desea reagrupar, tendrá que ser periódica (cada 15 días, cada mes...) y continua (se exigirá como mínimo justificantes de transferencia o envío de dinero, del ciudadano comunitario o cónyuge al familiar, en este caso en China, desde 1 año antes).

### **Me acabo de casar, quisiera que mi pareja viaje para vivir conmigo en España ¿es este el visado necesario?**

Si efectivamente, este visado será imprescindible para que posteriormente se pueda solicitar tarjeta de residencia de ciudadano comunitario.

### **¿Qué debo hacer cuando llego a España con el visado de familiar de ciudadano comunitario si quiero residir en España?**

Debe dirigirse a la Oficina de Extranjería durante el plazo de validez del visado, y procurando acudir a la Oficina de Extranjería más cercana a su domicilio antes de que pase un mes desde la llegada a España, y

1201, Zone 2 Jinmao Tower  
88 Century Avenue, Pudong,  
Shanghai 200121  
Tel.: 00 86-21- 6321 35 43  
Fax: 00 86-21- 6321 17 26  
cog.shanghai.vis@maec.es



solicitar la tarjeta de residencia de familiar comunitario, si bien, indicarles que deberán presentar documentación adicional, se adjunta link del Ministerio del Interior al respecto:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja103/>

### ¿Puedo trabajar cuando obtengo la tarjeta de residente de ciudadano comunitario?

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente real decreto, **exceptuando a los descendientes mayores de veintiún años que vivan a cargo, y a los ascendientes a cargo**, una vez tengan la tarjeta de ciudadano comunitario, tienen derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles, sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 39.4 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

### ¿Qué ocurre si se me acaba el visado y NO me han dado la tarjeta de residencia o no me han dado cita para la Oficina de Extranjería?

Puede darse el caso de que no tenga la tarjeta de residencia y se acabe la duración del visado, informarles que:

- No estaría en situación irregular, ya que tendría derecho a residencia, aunque no tenga tarjeta.
- Este tipo de visados solo tienen la duración máxima de 90 días.
- No podrá volver a China o viajar mientras no obtenga su tarjeta de residencia o una autorización de regreso.
- En caso de alguna duda consulte con su Oficina de Extranjería donde haya solicitado su residencia.

### ¿Entonces, si tengo ese visado para residir en España, ya no me hace falta nada más?

Este visado es uno de los requisitos solicitados para solicitar la residencia de familiar de ciudadano comunitario, sobre los demás requisitos, según el caso, consulte con su Oficina de Extranjería.